Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados puedan formular por estitulares de derechos reales afectados puedan formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar y días señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiéndose los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Cubillo de Merlo.—12.501-E.

22878

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Jefatura de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa de nueva carretera: «C-830 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el Norte. Tramo: Gallegos-Franceses. Clave: 2-TF-358. Término municipal de Barlovento».

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los propietarios o titulares que figuran en la relación adjunta, deberán comparecer en el Ayuntamiento de Barlovento, al objeto de proceder al levanta-miento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, habiéndose señalado el día 25 de octubre de 1984, a las nueve horas.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR LAS OBRAS

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²	Cultivo
•	TERMINO MUNICIPAL DE BERLOVENTO Dia 25 de octubre, a las nueve		
	horas		
48	Herederos de Lucas Martín Martín.	2.610,00	COA.
49 50	Matías Martín. Marcelina García López.	2.236,00 1.556,00	COA. MB.
51	Margarita.	6.220,00	MB.
52	Isabel Martín Castro.	5.443,00	MB.
53	Marcelina López Martín.	51,00	COA.
54	Hilario Sánchez Martín.		COA.
55	Herederos de Patricio Mar- tín Martín.	1.200,00	COA.
	Herederos de Patricio Mar- tín Martín.	4.651,00	МВ.
5 6	Gregoria Hernández Gómez.	2.572,00	MB.
57	Agustín Hernández Martín.	685,00	MB.
58	Gregoria Hernández Gómez.	1.770,00	MB.
59	Anastasia Martín Sánchez.	355,00	MB.
60	Agustín Hernández Martín.	1.808;00	COA.
	Agustín Hernández Martín.	3.617,00	MB.
61	Gregoria Hernández Gómez.	460,00	COA.
	Gregoria Hernández Gómez.	920,00	MB.
62 A	Eusebio Martín Castro.	403,00	MB.
62 B	Eusebio Martín Castro.	130,00	MB.
63	Hilario Sánchez Martín. Felipe Sánchez Díaz.	302,00	MB.
64	Felipe Sánchez Díaz.	561,00	MB.
65	Oilda Pérez Martin.	445,00	MB.
66	Juana Diaz Castro.	180,00	MB.
67	Venancio Ortega.	153,00	MB.
68	Eladio Hernández Hernán- dez.	135,00	МВ.
69	Antonio Martín Pérez.	820,00	MB.
70	Lucio Ortega.	1.235,60	MB.
71	Martina López. Herederos de Juan Cabrera.	860,00	COA.
72	Herederos de Juan Cabrera.	691,00	COA.
73	Herederos de Matías Martín	493,00	MB.
_=	Concepción.		
74	Benito Delgado.	1.420,00	MB.
75	Maria Martin,	352,50	MB. MB.
76	Rosendo Martín Castro. Ricardo Torres García.	450,75	MB.
77	Domingo Carefa Martin	295,80	MB.
78 79	Domingo García Martín. Gregorio Ortega Martín.	345,00 275,42	MB.
7 9 80	Antonio Martín Pérez.	2.987,00	ČOA.
81	Viuda de Telesforo Ortega.	638,40	MB.
82	Nicolás Sánchez Rodríguez.	185,90	MB.
83	Domingo Martín Martín.	240,00	MB.
84 A	Herederos de Gregorio Mar-	175,80	MB.
04.14	tín,	110,00	
84 B	Herederos de Gregorio Mar- tín.	520,00	мв.
85	Marcelino García Brito.	750,00	мв.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados puedan formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar y días señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acre-ditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afec-tados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman Santa Cruz de Tenerife, 26 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Cubillo de Merlo.—12.502-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22879

RESOLUCION de 14 de agosto de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.863 el guante aislante de la electricidad, marca «Kachele», modelo 562, de clase II, fabricado en Alemania, e importado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante aislante de la electricidad, marca «Kachele», modelo 562, de clase II, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad, marca «Kachele», modelo 562, de clase II, presentado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Ercilla número 28, que lo importa de Alemania, donde es fabricado por su representada la firma «Kachele», como guante aislante de la electricidad, de clase II.

Segundo.—Cada guante aislante de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.663-14-8-84. Guante aislante de la electricidad. Clase II.» Segundo.-Cada guante aislante de dichos modelo, marca

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-4 de guantes aislantes de la electricidad, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 14 de agosto de 1984.—El Director general, Francisco los Gergía Zapata

José García Zapata.

22880

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispo-ne la publicación de los acuerdos sobre materias concretas para las industrias del calzado, suscritos por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO).

Visto el texto de los acuerdos sobre materias concretas suscritos al amparo del artículo 83, 3, del Estatuto de los Trabajadores, por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) y por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindicale Obrera (USO), con eficacia limitada a tales organizaciones y sus representados, y de conformidad con el artículo 2.º, c), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo. tivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora. Segundo.—Remitir el texto original de dichos acuerdos sobre

materias concretas al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Sres. Presidente y representantes de las Empresas y de los trabajadores de la Comisión Negociadora de los acuerdos sobre materias concretas para las industrias del calzado, suscritos por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrara (USC) Obrera (USO).

ACUERDOS SOBRE MATERIAS CONCRETAS ELABORADOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO POR FICE, UGT Y USO

ACUERDOS

I - Los presentes Acuerdos entrarán en vigor el día 1 de marzo de 1984, sea cual fuere su fecha de publicación en el B.O.H., y su duración será hasta el - día 28 de febrero de 1985.

La duración de los Acuerdos será de 1 año, prorrogándose de año en año, de no mediar denuncia expresa de las partes.

Se recomienda a las empresas que abomen los salarios pactados, desde el día de la firma de los Acuerdos, ya que su entrada en vigor será desde el día 1 de narzo de 1984, y las empresas vendrán obligadas a pagar las diferencias producidas desde dicha fecha hasta la publicación de los Acuerdos en el 8.0.5. dentro de los días siguientes a la primera fecha de pago habitual en la empresa, penalizandose las demoras con un 231 de la cantidad adeucada.

II - Las negociaciones para la firma del próximo Convenio Colectivo se inicia rón en la primera quincena del mes de febrero.

III - Para la interpretación y vigilancia de los presentes Acuerdos, se crea - una Comisión Paritaria en la que actuará de Presidente la persona elegida por ambas partes o, en su defecto, quien lo ha sido de la Comisión Deliberadora de los Acuerdos.

Las funciones del Presidente serán las de moderador, orientando en aquellos puntos en que exista discregancia entre las partes, no pudiendo tener vato en las decisiones a tomar por la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta de interpretación y vigilancia estará compuesta de for ma paritaria por 1 vocal de cada una de las Centrales Sindicales firmantes de los Acuerdos y otros 2 representantes de FICE de las representaciones de arbay partes ef la Comisión Deliberadora. También se citará en el caso necesario por ausencia de titulares, los correspondientes suplentes. Caso de precisarlo esta representaciones, podrán incorporarse a la Comisión los asesores y técniscos idóneos para cualquier plantesmiento que se derive de la interpretación y aplicación de los Acuerdos.

Su subito de actuación será el mismo de les Acuerdes y podrá reunirse e actuar a perición de alguna de las partes, en cualquier lugar de) territorio - nacional en donde se plantes el conflicto, para le que se dirigirá la petición al Secretario General de FICE, que quedará obligado de resilizaria en un plaze sobiano de 15 días.

Los gastos de desplazamiento y estancia serán a cargo da FICH con un maximo de 4 reuniones al año. El resto de las reuniones que celebre la Comisión será sin abono por parte de FICH.

- La Comisión elegida tendrá como funciones específicas las siguientes:
- a) Interpretación de la splicación de la totalidad de las clausules de ~ los Acuerdos.
- h) Arbitrajo de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deri-ven de la aplicación de los Acuerdos o en los supuestos concretades en su texto.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica de les Acuerdos.
- c) Cualesquiera otras que en su caso determine la legislación vigente y otras que en el future se promulguen.

Las resoluciones o scuerdos de la Comisión Mixta, serán vinculantes y e obligatorias para las partes, sin perjuicio del ojercicio de las acciones que puedan utilizarse ente la Jurisdicción y Administración Laboral.

la Comisión de los Acuerdos podrá actuar para atender asuntos especialia sados, tales como: Organización, Clasificación Profesional, Adecuación de Normas Conéticas a casos concretos.

IV - Se establecerán comisiónes de mediación dependientos de la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia para entender de Conflictos individuales y colectivos en la esfera de su ámbito territorial de competencia.

Sus funciones serán las de mediación y conciliación en conflictos individuales y colectivos no atribuidos a la función de interpretación de la Coni-sión Mixta de Interpretación y Vigilancia de los Acuerdos.

Si no sa olcanzara acuerdo, mubas partes podrán solicitar un ambitraje de derecho, cuyo laudo resultará obligatorio para las mismas.

Estas Comisiones estarán compuestas paritariamente por 4 micabros en representación de los empresarios y otros 4 por las Centrales Sindicales firmantes de los Acuerdos, actuando de moderador un micabro de cualquiera de las dos representaciones, elegido en la reunión anterior. Será función del moderador establecav el orden del día de los temes a tratar y dirigir la reunión. Será obligatoria la presencia de las partes interesadas o representante acreditado de las mismas a efectos de ser oidas.

In le referente a Asesores y Suplentes, se actúa con igual criterio que en el caso de actuación de la Comisión Mixta de Interpretación y Vigillancia.

Las Comisiones de mediación se crearán con ámbito provincial, salvo en la provincia de Alicante que se crearán dos comisiones comarcales, una unicada en II da y otra en Elche.

T - Se crea una Conisión Mixta de ámbito nacional para la valoración de los puestos de trabajo, que tendra su primera reunión en la primera quincara del - mes de junio, para fijar el calendario y programa de trabajo de la misma. Esta Comisión entendera igualmente de la organización del trabajo y el memenclator. Estará formada por 4 personas por parte empresarial y otras 4 personas por parte de las Centrales Sindicales firmantes de los Acuerdos.

A esta Comisión, ambas partes, podrán incorporar los técnicos necesarios para cada tema o materia que se tenga que debatir.

El punto de reunión de esta Comisión se fijara en Alicante.

Una vez obtenido el acuerdo, se elevará este a la Comisión Negociadora filmante de los Acuerdos que adoptará las medidas oportumas para su incorporación al Convenio de 1985.

VI - Como paso intermedio a la valoración de puestos de trabajo en el Sector, las retribuciones salariales del personal de fabricación se estructuran en des grupos, atendiendo a las distintar secciones en que se divide el trabajo y las diferentes tareas one se desarrollan en las mismas.

- GRUPOS: I.- Secciones de patronaje, corte, suela, montado, cesido, desvirado, finisaje y en general, todos las operaciones comprendidas en La mecánica.
 - II.- Secciones de picado y rebajado, gramecido o aparado, limpieza, acabado y envasado.

NIVELES:

1	**************	Oficiales	da	18	del	Grupo	19
3	***************************************	Oficiales	đĐ	28	de1	Grupe	19
3	***************************************	Oficiales	đe	19	del	Grupo	21
4	**************	Oficiales	đþ	25	del	Gru pe	2
5	***************	Oficiales	đө	35	del	Erupo	19
6	***************************************	Oficiales	da	32	del	Grupo	21
7	**************	Ayudantes	y	espi	ecia:	listes	
Ř		Peones		-			

all salario base pactedo en los presentes Azuerdos se abonará por todos e las días naturalos y es el que figura en los snexos 2 y 3 que se edjuntar, fog mando parte integrante de los Azuerdos.

En las antedichas tablas salariales 2 y 3, se encuentra incluido en C'88 de intermento en concepto de revisión salarial que se abonará desde la fecha de entrada en vigor de los Acuerdos y que tieme caracter definitivo cualquiera que sen el comportamiento del IFG.

VII - Las condiciones de trobajo en materia de seguridad e higiene serán las establocidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971 y normativa concurrente, viniendo las empresas chilgadas a la elaboración, entrega y splicación do un plan de medios de trabajo de las mismas con el objeto de alcanzar un nivel adecuado de prevencidos.

En los centres de trabajo de más de 50 trabajadores se constituira — Co mité de Seguridad e Higiene, que estará compuesto por tres representantes é signados de entre la plantilla, por el Comité de Empresa, previa consulta electoral al personal; tembién formará parte el responsable de los servicios sanitarios y un representante de la Dirección de la empresa; en las empresas conmás de 500 trabajadores, habrá un vocal trabajador más por cada 500 o fracción, con un máximo de cinco.

En les centros de trabajo con menos de 50 trabajadores, los Delegados de Personal numbrarán de entre la plantilla, y previa consulta electoral cen La misma, el Vigilanto de Seguridad.

VIII- Las empresas acomodarán las retribuciones del personal atendiendo 61 - - principio de que a igual trabaje igual entegeria, de modo que en ningún caso - podrá remunerarse ningún puesto de trabaje en función del soxo y sí sólo en - función del trabaje realizado.

IX-En 10 no previsto por los presentes Acuerdes se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de la Piol de 22 de abril de 1977, Convenio Colectivo en vigor y de-más disposiciones legales.

Los convenios de la OIT ratificados por el Estado serán de aplicación en el Sector en la forma y determinaciones que el propio Estado establesca.

2 - Se crea una Comisión Nacional de Estudie de la problemática del clamiestimaje, y de búsqueda de soluciones adecuadas. Esta Comisión estará integnada de modo paritario por representantes de las Controles Sindicales firmantes de los Acuerdos y por representantes de la patronal. XI - Se creará una Comisión Mixta paritaria integrada por miembros compunentes de la Comisión Negociadora que firma los presentes Acuerdos y que estudiará la problemática del trabajo a domicilio.

XII - A efectos de computo anual, la jornada semanal de 40 horas será de 'Sid horas y 27 minutos de trabajo efectivo.

Las empresas de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores podrán flexibilizar la jornada pactada en los presentes Acuerdos.

#III- PACULTAD DE ADMESICN.-

Todos los empresarios y trabajadores que lo desem podrán adherirse expresa o tácitamente a los presentes Acuardos, siendo suficiente para la adhesión tácita con el pago y percepción de los salarios pectados en al mismo.

Tables de salarios que se aplicaran desde ol 1-3-64 al 26-2-85

<u>JABLA I</u>

A) Personal con retribución mensual

CATEGORIA	Enlario Base	Plus Conveni o	Tota1
Personal Administrativo			
Jefe de Sección	60.776	607B	66:854
Jefe de Negociado	58.275	582 8	64.103
Oficial de 12	49.655	4966	54.621
Oficial de 25	45.363	4536	49.899
Auxiliar y telefonista	39.269	392 7	43.196
Aspirante 29 año	27.824	2783	30.607
Aspirante ler afio	227568	2257	24.825
Empleados Mercantiles			
Jefe de compras y ventas	65.004	6501	71.505
Viajante	52.792	5279	58.071
Encargado de compras y ventas	52.792	5279	58.071
Oficiales de ventas	51.718	5172	56.890
Dependientes 22 años	38.861	3886	42.747
Dependientes 20 años	36.702	. 367 9	40.372
Dependientes 18 años	36.371	3637.	49 200₿
Personal Técnico no Titulado			
Modelista	58.595	5860	64.455
Encargado General Fabricación	67.154	6715	73.869
Encargado de Doto. y Técnico de organiz.	65.353	6535	7ì.888
Encargado Sector y Programador	58.595	5860	64.459
Encargados de Secciones del Grupo I y guarnecido	49.655	4966	54 .621
Cronometrador	49.655	4966	B4 .621
Encargados de Secciones del Grupo II			
(excepto guarnecido)	41.853	4165	46.038
Personal Subalterno			
Listero	42.379	4238	46.617
Almicenero	41.395	4140	43.535
Botones y Recaderos			
De tercer año	36.371	3637	40.008
De negando año	24:697	2470	27.167
De primer año	22.568	2257	24 .825
Personal Técnico Titulado			
Ingeniero y Licenciados	73.273	7327	80.600
Peritos, Ing. Tecnicos y Analistas	67.165	6716	73.881
Graduados Sociales y AIS	67.165	6716	73.881
•	•		

TABLA 1

B) Personal con retribución diaria

<u>categoria</u>	Salarie Base	Plus Conven ie	Total
Patronista	1.781	179	1.970
Maestro de mesilla	1.505	150	1.635
Subencargado de sección	1.453	145	1.598
Pesador o basculero	1,275	127	1.402
Guarda jurado	4.279	127	1.402
Vigilante	1.279	127	1.402
Ordenanza y Portero	1.269	127	1.396
Fifeimero.	1.269	127	t .396
Mozos de Almacen	1.269	127	1.398
Empleados de Limpieza	1.235	124	1.359

TABRICACION

GRUPO I.- Secciones de patronaje, corte, suela, mentado, cosido, desvirado, finisaje y, en general, todas las operaciones comprendidas en la mecánica.

GRUPO TI:- Sectiones de picado y rebajado, guarnecido o aparado, Limpieza, acabado y envasado.

	Salerio - Dase	Plus Convenio	<u>Total</u>
Mivel 1 Oficiales de 18 grupo I	1.400	140	1.540
Nivel 2 Oficiales de 29 grupo I	1.346	135	1.481
Nivel 3 Oficiales de 18 grupo II	1.333	133	1.466
Nivel 4 Oficiales de 22 grupo II	1.307	131	1.438
Nivel 5 Oficiales de 39 grupo I	1.298	130	1.428
Mivel 6 Oficiales de 33 grupo II	1,277	128	7.405
Mivel 7 Ayudantes y especialistas	1.267	127	7.394
Nivel 8 Peones	1.254	125	1.379
REPARACION			
Maestro de reparación	1.505	151	1.655
Oficiales de 18	1.356	136	1.492
Oficiales de 29	1.335	133	1.468
Guarnecedores	1.355	136	1.491
Aprendices			
Primer and	754	, 75	829
Segundo alio	9,71	37	3.068

TABLA II (Sistema todo incluido)

A) Personal con retribución mensual

CATEGORIA	Salario Base	Gratif.	Beneficios	Plus Convenio	Total
Personal Administrative					
Sefe de Sección	6D.776	11.143	7020	607B	B5.017
Jefe de Negociado	58.275	1D.684	6731	5828	81,518
Oficial-de 18.	49.655	D.103	5736	4966 .	69.460
Official de 25	45.363	8.317	5249	4536	63.456
Anxiliar y telefonista	39.269	7.199	4535	3927	64.930
Aspirante 29 año	27.824	5.101	3214	2783	38.922
Aspirante fer año	22+558	4.438	2607	2257	\$1.570
Empleados Mercentiles					
Jefe de compras y ventas	65.004	11.918	7508	6501	90.931
Viajentes	62.792	9.678	6098	5279	73.847
Encargado de compras y ventas	52 +792	0.678	6098	5279	73.847
Oficial de ventes	51.718	9.482	5973	£172	72.345
Dependientes 22 años	38.861	7.124	4488	3886	54.359
Dependientes 20 años	36.702	6.729	4239	3670	51.340
Dependientes 18 mnps	36 .571	6.668	4201	3637	50.877
Personal Técnico no Titulado					
Modelista	58.595	10.742	6768	5860	81.965
Encargado Gral. Pabricación	67.154	12.311	7757	6715	93.937
Friedo, Ppto. y Tecnico org.	657353	11.982	7546	6535	91:419
Encargado Seltor y Programador	58.595	10.743	676B	5860	81.966
Encargados de Secciones del	** ***	0.407	****	4044	** **-
Grapo 1 y guarmecido	49.655	9.103	5736	4966	6 9.460
Cronometrador	49.655	9、1 03	5736	-4966	.69.460
Encargados de Secciones del Grupo II (excepto guarnecido)	41.853	7.673	4834	4185	58.545
Personal Técnico Titulado					
Ingenieros y Licenciados	73.273	13.433	8463	7327	102.496
Peritos, Ing. Técnicos y Analis.	67.165	12.314	7758	6716	93.953
Graduados Sociales y ATS	67.165	72.314	7758	6716	93.953
Personal Subalterno		1			
Listero	42.379	7.770	4903	4238	59.380
Afamacenero	41.395	7.589	4782	4140	57.906
Botones y Recaderos					
De tercer são	36.371	6.668	4201	3637	50.877
na segundo año	24 ±697	4:528	285%	2470	34.548
Do primer also	22.568	4.138	2607	2257	31.579

TABLA II

B) Personal con retribución por día laborable (sistema todo incluido)

CATEGORIA	Salario Base	Gratif.	Domingos	Beneficies	Plus Convenio	To: al
Patronista	1.791	278	299	238	179	2.885
Mmestro de mesilia	1.505	318	250	200	150	2.423
Authencargado de Sección	1.453	306	242	194	145	2.310
Pesador y basculero	1.275	26 9	212	169	127	2.052
Guarda 'jurado	1. 275	269	212	169	127	2.05
Vigilante .	1.275	269	212	169	127	2.D.
Ordenanza y Portero	1.269	268	211	168	127	2.043
Enfernero .	1.269	268	211	168	127	2.0
Mozos de Alescen	1.269	268	211	168	127	2.000
Empleodos de limitera	1.235	260	206	165	124	1.950

FABRICACION

GREPO I. Secciones de patronaje, corte, suela, montado, cosido, desvirado, finisaje y, en general, todas las operaciones comprendidas en la meránica.

GENTO 11. - Secciones de picado y rebajado, guarnecido o aparado, limpieza, acabado y envasado.

	Salario Base	Gratif.	Domingos	Beneficios	Plus Convenio	<u>Total</u>
Nivel 1 Oficiáles de 1ª grupo I	1.400	295	233	186	140	2.754
Nivel 2 Oficiales de 22 grupo 3	1.346	284	224	179	135	2.163
'Nivel 3: Oficiales de 18 grupo II	1.333	281	222	178	133 -	2,140
Nivel 4 Oficiales de 24 grupo II	1.307	276	218	174	131	2.106
Nivel 5 Oficiales de 32 grupo I	1.298	274	. 216	173	130	2.091
Nivel 6 Oficiales de 3ª grupo II	1.277	269	213	170	128	2.057
Rivel 7 Ayudantes y especialistas	1.267	267	211	768	127	2.040
Nivel 8 Peones	1.254	264	209	167	125	2.019
REPARACION						
Maestro de reparación	1-505	117	250	200	151	2.423
Oficiales de 1ª	1.356	286	226	180	136	2.184
Oficiales de 2ª	1.335	281	222	177	133	2.148
Quarmecedores	1.355	286	285	180	136	2.182
Aprendices						
Primer año	754	159	126	. 100	. 75	1.214
Segundo año	971	205	162.	129	93	1.564
					-	

NNEXO 3 - Tablas para el calculo de incentivos, horas extras y antiguedad durante el período 1-3-84 al 28-2-85.

A)-Retribuciones mensuales (sistema todo incluído

· ·					
CATHOORIA	EALARIO BASE	PLUS CONVENIO	GRATIFICACION	BENEFICIOS	TOTAL .
Personal Administrativo					
Jefe de Seconón	52. 880	5.288	9.695	S.10B	73.971
Jefe de Negociado	60.702	5.070	9.296	8.856	70.924
Oficial de primera	43.205	4.320	7.921	4.990	60.436
Oficial de Segunda	39.46B	8.947	7.236	4.559	6 5.210
Auxiliar y Telefonista	24.165	3.417	6.264	3.946	47.792
Aspiranta segundo año	24.210	2.421	4.438	2.797	33.866
Aspirante primer año	49. 63 3	1:864	3.600	2.259	27.467
Expleados Percantiles					
Jefe de compras y ventas	\$6.657	8. 656	10.369	6,832	79.114
Viajante	45.932	4.593	8.421	B.305	64.251
Encargado de compras y ventas.	45.932	4.593	8.421	B. 805	64.251
Oficiales de ventas	44.897	4.500	8,250	8.197	62.944
Dependientes de 22 años -	· 23. 812	8.301	6.189	3.906	47.298
Dependientes de 20 años	B1.934	3.193	5. 85 5	B.68B	44.670
Dependientes de 18 años	81. 645	3.164	5.002	3.659_	44.266
Personal Técnico no titulado					
Modelista	E0.981	5.098	9.437	B. 986	71.314
Encargado General Fabricación	58.427	5.843	10.712	6.74B	81.730
Encao. Doto. y Técnico de organis.	£6.862	5.686	20.425	6.568	79.541
Encargado Sector y Programados	50.981	5.098	9.347	5.88B	71: 314
Encargados Secciones del Grapo I 9					
Gronometrador	43.205	4.320	7.921	4.990	60.436
-	43.205	4.320	7.921	4.990	60.436
Excepto Guarrecido)	36.415	3:541	6.676	4:206	50.938
Personal Subalterno .					
Listero	35.874	3.687	6.760	4.259	51.58 0
Almacenero	3 6.01 6	3.602	6.603	4.160	80.891
Personal Tecnico Titulado					
Ingeniero y Licencia	63.751	6,375	81.68B	7.363	89.177
Peritos, Ing. Técnicos y Apalishas	58. 437	5.844	10.713	6.750	81.744
Graduados Sociales y ATS	50. 437	B. 844	10.713	6.75D	82.Wf

:) Retribuciones diarias (Todo Incluido por dia laborable)

CATEGORIA	Salario Base	Gratif.	Domingos	Beneficios	Plus Convenio	Total
fatronisia	1.557	.328	260	207	456	2.503
Maestro de mesilla	2.309	276	218	274	4.81	2.108
Subencargado de Secci ón	3.264	267	211	168	126	2.036
Resador y basculero	1.210	234	185	147	AAR	1.787
Garda jurado	2-110	£34	185	147	612	£.787
Vigilante	1.110	234	165	947	411	4. 787
Ordenanza y Portero	2.104	233	184	6.45	440	4.777
p nfermero	2.104	233	184	0.46	£10	4.777
Mozos de Almacen	4.104	239	184	246	410	1.777
Empleades de Limpieza	1.076	227	179	443	4.08	4.933

EABRICACION

ENDO I.- Sectiones de patrédaje, corte, suela, montado, tosidé, desvirado, finisaje y, en general, todas las operaciones comprendidas en la mecánica.

TRUFO II.- Secciones de picado y rebajado, guarmecido o aparado, limpieza, acabado y envasado.

	Salario Base	Gratif.	Dóm l ingos	Beneficios	Plus Convenio	
füvel 1 Oficiales de 18 grupo I	1.218	257	203	162	123	1.962
Mivel 2 Oficiales de 2ª gropo I	1.172	247	199	784	117	1.887
Anvel 3.º Oficiales de la grupo II	1:160	245	194	255	316	3.870
Mivel: 4 Oficiales de 28 grupo II	1.149	240	190	152	314	1.834 ,
divel 5 Oficiales de 38 grupo I	1-138	23B	189	35 0 .	113	1.819
Mivel 6 Oficiales de 3ª grupo II	1.111	234	185	14B	111	1.789
Nivel 7 Ayudanter y especialistas		232	184	147	110	1.776
Mivel 8 Peones	1.091	230	182	149	109	1.757
E EPARACION	4	6114	210	175	131	2.110
caestro de reparación	1.310	276、	218		118	1.901
≟£iciales de 11	1.180	249	. 197	157		
Ficiales de 21	1.161	245	193	155	316	1.870 1.898
&namecedore s	1.178	249	196	157	718	1.079
prendices	میند			414		1.056
Timer alio	656	138	109	87	68	_
Segundo, año	945	178	741	113	84	1.361

SALARIO AMAL

A los solos efectos de dar complimiento a lo estáplecido en el artículo 26 apartado 5 de la Ley 8/80, se luce constar el salario anual de cada catagoría profesional.

Dicio salario anual comprenda las retribuciones diarias o mensuales, así como las gratificaciones extraordinarias y byneficios, con exclusión de los complementos personales o de puesto de imbajo.

TOS PERSONALISM O CO PUSSIO-CO MAR	
Personal Administrative	
Jefe de Sección	1.020.204
Jefe de Negociado	978.216
Oficial de 15	8 33.52 0
Oficial de 25	761.472
Auxiliar y telefonista	659.160
Aspirante 29 año	467.064
Aspīfante ler and	378:840
Empleados Mercantiles	
Jefe de compras y ventas	1.091.160
Viajantes	BB5.164
Encargado de compras y vontes	886.164
Oficial de ventas	ASB. 140
Dependientes 22 alics	652.308
Dependientes 20 años	616.080
Dependientes 18 años	61 0.524
Personal Técnico no Titulado	
Modelista	983.580
Encargado Gral. Fabricación	1.127.244
Encdo. Dpto. y Técnico org.	1.097.028
Encargado Sector y Programador	983.592
Encargados do Secciones del	600 508
Grupo I y guarnecido	\$33.520 \$33.520
Cronometrador	833.520
Encargados do Secciones del	702.540
Grupo II (excepto guarnecido)	702.540
Personal Tésnico Titulado	
Personal Tésnico Titulado Ingenieros y Licenciados	1.229.952
Personal Tésnico Titulado Ingenieros y Licenciados Peritos, Ing. Tésnicos y Analis.	1.229.952 1.127.436
Personal Tésnico Titulado Ingenieros y Licenciados	1.229.952
Personal Tésnico Titulado Ingenieros y Licenciados Peritos, Ing. Tésnicos y Analis.	1.229.952 1.127.436
Personal Tésnico Titulado Ingenteros y Licenciados Peritos, Ing. Tésnicos y Analis. Graduados Socialos y ATS	1.229.952 1.127.436
Personal Técnico Titulado Ingenicios y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Graduados Socialos y ATS Personal Subalterno	1.229.952 1.127.436 1.127.436
Personal Técnico Titulado Ingenieros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Graduados Socialos y ATS Personal Subalterno Listero	1.229.952 1.127.436 1.127.436
Personal Técnico Vitulado Digenieros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Gradundos Sociales y ATS Personal Subalterno Listero Alracenero	1.229.952 1.127.436 1.127.436
Personal Técnico Vitulado Ingenieros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Graduados Socialos y ATS Personal Subalterno Listero Alracchero Botomas y Eccaderos	1.229.952 1.127.436 1.127.436 712.560 694.872
Personal Técnico Vitulado Ingenieros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analia. Graduados Socialos y ATS Personal Subalterno Listero Afras enero Botomos y Ecuaderos De ten er año	1.229.952 1.127.436 1.127.436 712.560 694.872
Personal Técnico Vitulado Ingenieros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Graduados Socialos y ATS Personal Subalterno Listero Adrac chero Botomas y Ecuaderos De terer año De seguado año	1,229,952 1,127,436 1,127,436 712,560 694,872 610,504 414,576
Personal Técnico Vitulado Ingenieros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Sruduados Sociales y ATS Personal Subalterno Listero Alras chero Botones y Ecuadoros De ten er año De seguado año De priter año	1.429.952 1.127.436 1.127.436 712.560 694.872 610.504 414.976 478.840
Personal Técnico Vitulado Ingenieros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Gradundes Sociales y ATS Personal Subalterno Listero Alracenero Botomas y Ecuaderos De ten er año De segundo año De priter año (ATIXXXIA	1.229.952 1.127.436 1.127.436 1.127.436 712.560 694.872 610.504 414.976 278.840
Personal Técnico Vitulado Ingenieros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Sruduados Sociales y ATS Personal Subalterno Listero Alras chero Botones y Ecuadoros De ten er año De seguado año De priter año	1.429.952 1.127.436 1.127.436 1.127.436 712.560 694.872 610.564 414.576 478.840 859.765 786.084
Personal Técnico Vitulado Ingenieros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Gradundes Sociales y ATS Personal Subalterno Listero Alracenero Botomas y Ecuaderos De ten er año De segundo año De priter año (ATIXXXIA	1.429.952 1.127.436 1.127.436 1.127.436 1.12560 694.872 610.504 414.576 478.840 899.765 766.084 729.560
Personal Técnico Vitulado Ingenieros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Gradundos Sociales y ATS Personal Subalterno Listero Alrea chero Botomas y Ecnaderos De ten er año De seguado año De prizer año (ATIXXXII. Patronicia Exestro de masilla	1.429.952 1.127.436 1.127.436 1.127.436 712.560 694.872 610.504 414.976 2978.840 899.765 786.084 709.960 640.536
Personal Técnico Vitulado Ingeniciós y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Graduados Socialos y ATS Personal Subalterno Listero Alras chero Botomes y Ecnaderos De ten er año De seguado año De primer año (ATIXXXIA Patronicia Baestro de mesilla Sidencariando de Sesción	1.229.952 1.127.436 1.127.436 7212.560 694.872 610.504 414.576 2/78.840 899.765 786.084 779.660 640.536
Personal Técnico Vitulado Injenieros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analia. Graduados Socialos y ATS Personal Subalterno Listero Atras chero Botones y Ecnaderos De ten er año De seguado año De priter año (ATECRIA Patronista Brestro de mesilla Súbencarjando de Sacalón Pesador y basculero	1.229.952 1.127.436 1.127.436 1.127.436 712.560 694.872 610.504 414.976 278.840 899.765 786.084 789.660 640.536 640.536 640.536
Personal Técnico Vitulado Ingenteros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Braduados Sociales y ATS Personal Subalterno Listero Alras caero Botomes y Ecuaderos De ten er año De seguado año De priter año (ATIXOGIA Patronicia Maestro de mesilla Sidencarjado de Sesción Pesador y basaulero Guarda jurado	1.429.952 1.127.436 1.127.436 1.127.436 712.560 694.872 610.504 414.576 478.840 899.765 786.084 779.560 640.535 640.535 640.535 640.535
Personal Técnico Vitulado Injenieros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Gradundos Socialos y ATS Personal Subalterno Listero Alracenero Botoms y Ecuaderos De terver año De segundo año De primer año (ATECOMA Patronista Basstro de mesilla Subencarpado de Sacción Pesador y basculero Guarda jurado Vigilante	1.429.952 1.127.436 1.127.436 1.127.436 712.560 694.872 610.504 414.576 478.840 899.765 766.084 779.560 640.525 640.526 640.526 640.526
Personal Técnico Vitulado Injenieros y Licenciados Peritos, Ing. Técnicos y Analis. Gradundos Sociales y ATS Personal Subalterno Listero Alras enero Botomos y Eccaderos De ten er año De segundo año De prizer año (ATIXXXIIA Patronicia Barestro de masilla Súbencampedo de Sección Pesador y bascullero Grafia ju ado Vigilente Ordenana y Portero	1.429.952 1.127.436 1.127.436 1.127.436 712.560 694.872 610.504 414.576 478.840 899.765 786.084 779.560 640.535 640.535 640.535 640.535

Equicados de Limpiera

620,441

	•
<u> P</u> AC	
GENPO I Secciones de patronaje, cor	te, suela, montado, cosido,
desvirado, finisaje y, 🐽 g	gener <mark>al, todas las</mark> operacions
copprendidas en la meránica	ı .
GRUPO II Secciones de picado y reba	ijado, guarmecido o aparado,
limpicza, acabado y emais	do.
	•
Nivel 1 Oficialés de 1º grupo I	703.334
Nivel Z Oficiales de 2ª grupo I	676.205
Nivel 3 Oficiales de 12 grupo II	669.674
Nivel 4 Oficiales de 2º grupo 11	656.612
Nivel 5 Oficiales de 32 grupo I	652.091
Nivel 6 Oficiales de 32 grupo II	641.541
Nivel 7 Ayudantes y especialistas	636.517
Nivel B:- Peones	629.986
REPARACION	i.
Maestro de reparación	756.084
Oficiales de 18	681.229
Oficiales de 28	670.679
Guarnecedores	680.727
	•
Aprendices	

ANEXO 4

Primer año Segundo año

Tablas de antiguedad para el período 1.3.84 al 28.2.85

378. B40

467.812

A) PERSONAL DE COBRO MENSUAL	PESETAS/TRIENIO
Personal Administrativo	
Jefe de Sección	1.745
ofe de Negociado	1.673
official de 18	1.426
Oficial de 2ª	1.303
Auxiliar y telefonista	1.128
Empleados Mercantiles	
Jefe de compras y ventas	1.867
Viajante	1.516
Encargado de compras y ventas	1.516
Oficiales de ventas	1.485
Dependientes 22 años	1.116
Dependientes 20 años	1.054
Dependientes 18 años	1.045
Personal Técnico no Titulado	
Modelista	1.683
Facargado General Fabricación	1.928
Encargado de Doto, y Técnico de organ.	iz. 1.877
Encargado Sector y Programador	1.683
incargados de Secciones del Grupo I y	
guzmecido	1.426
Chonometrador	1.426
Encargados de Secciones del Grupo II (excepto guarnecido)	1.202
Personal Subalterno	
Listero	1.217
Almicener o	1.189
Botones y Recaderos	
De tercer año	1.045
Personal Técnico Titulado	•
Ingeniero y Licenciados	2.104
Peritos, Ing. Técnicos y Analistas	1.929
Graduados Sociales y ATS	1.929

B) Personal da retribución diaria (por día laborable)

CATEGORIA	TRIENTO
	•
Patronista	59'16
Maestro de mesilla	49.74
Subencargado de sección	48
Pesador. b basculero	42'18
Guarda jurado	42'18
Vigilante	42'18
Ordenanza y Portero	41'95
Enfermero	41'.95
Mozos de Almacen	41'95
Empleados de Limpieza	40'89

FABRICACION

GRUPO I. - Secciones de patronaje, corte, suela, montado, cosido, desvirado, finisaje y, en general, todas las operaciones comprendidas en la mecánica.

GRUPO II. - Sectiones de picado y rebajado, guarmecido o aparado, limpieza, acabado y envasado.

	TRIENIO
Nivel 1 Officiales de 1º grupo I	46°28
Nivel 2 Oficiales de 22 grupo I	14 53
Nivel 3 Oficiales de 12 grupo II	44'08
Nivel 4 Oficiales de 23 grupo II	43'32
Nivel 5 Oficiales de 32 grupo I	42'94
Nivel 6 Oficiales de 5º grupo II	42,22
Nivel 7 Ayudantes y especialistas	41'91
Nivel 8 Peones	41'45
REPARACION	
Maestro de reparación	49178
Oficiales de 1ª	44'84
Oficiales de 24	44'12
· Cuarnecedores	44176

PERSONAL DE COBRO MENSUAL (Todo incluído. Sobre Tabla III

CATEGORIAS	PESETAS/TRIENIO
Personal Administrativo	
Jefe de Sección	2.219
Jefe de Negociado	2.128
Official de 15	1.813
Oficial de 25	1.657
Auxiliar y teleFonista	1.434
Empleados Mercantiles	
Jefe de compras y ventas	2.374
V iajante	1.928
Encargado de compras y ventas	1.928
Oficiales de ventas	1.889
Dependientes 22 años	1.419
Dependientes 20 años	1.340
Dependientes 18 años	1.328
Personal Técnico no Titulado Modelista	
Encargado General Fabricación	2.140
Encargado de Dpto. y Técnico de on	2.452
Encargado Sector y Programador	=
Encargados de Secciones del Grupo	7.140 T
guamecido	1.813
Cronometrador	1.813
Encargados de Secciones del Grupo (excepto guarmecido)	11 1:528
Personal Subalterno	
Listero	1.548
Almacenero	1.512
	4.716
Botones y Recaderos	
De tercer año	1.328
Personal Técnico Titulado	
Ingeniero y Licenciados	2.676
Peritos, Ing. Técnicos y Analistas	
Graduados Sociales y ATS	2.453
pramadoz sociarez A vis.	4. 103

TABLAS DE ANTIGUEDAD

B) PERSONAL DE COBRO DIARIO POR DÍA LABORABLE (Todo incluido)

CATEGORIAS	TRIENIO
Patronista	75'2
Naestro de mesilla	·63°2
Subencargado de sección	61
Pesador o basculero	53'6
Guarda jurado	53'6
"Vigilante	531.6
Ordenanza y Portero	53'3
Enfermero	53'3
Mozos de Almacen	53'3
Empleados de Limpiera	52

:FABRICACION

GEUPO I.- Secciones de patronaje, corte, suela, montado, cosido, desvirado, finisaje y, en general, todas las operacionos comprendidas en la mecánica.

UNIFO II. Sectiones do picado y rebajado, mainecido o aparado,

*	TRIENIO
Nivel 1 Oficiales de 15 grupo I	5819
Nivel 2 Oficiales de 2º grupo I	56' 6
Nivel 3 Oficiales de 12 grupo II	56'1
Nivel 4 Oficiales de 22 grupo II	55
Nivel 5 Oficiales de 38 grupo I	54'6
Nivel 6 Oficiales de 39 grupo II	5317
Nivel 7 Ayudantes y especialistas	5313
	521 7
Nivel 8 Peones	•
REPARACION	
Mestro de reparación	6313
Oficiales de 18	57
Oficiales de 22	5611
Guarnecedores	57

Los abajo firmantes en nombre y Toyresentación de la Federación de Industrias del Calzado Español, - - Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera - quieren dejar expresa constancia de que los Acuerdos 32 bre materias concretas suscritos por los mismos el amparo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 83 del vigente Estatuto de los Trabajadores, con fecha de 30 - de julio pasado y con número de registro de entrada en ese Ministerio 5.641, son de eficacia limitada a los - miembros de la Federación y Sindicatos a quienes representan, siendo voluntad no obstante de las partes que a ellos puedan adherirse todos los empresarios y trabajadores que lo dessen, tal y como se señala en el apartado XIII.

22881

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Brown Boveri de España, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Brown Boveri de España, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 21 de junio de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 7 de junio de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE BROWN BOVERI DE ESPAÑA, S. A.

Se modifican los siguientes artículos del texto del Convenio firmado el 11.2.62, después de haber sido deliberados y acep tados por las representaciones de la Empresa y Trabajadores:

Artículo 5 - Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efactos el 12 de Enero de 1984 y tendrá vi gencia hasta el 31 de Diciembre de 1985, cualquiera que sea la fecha de su sanción oficial. sin embargo, se entenderá automáticamente prorrogado por la tácita de año en año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncia.

Articulo 28 - Jornada anual.

La jornada laboral se establecerd en función - de 1820 horas para el año 1984 y de 1815 horas para el eño 1985. Las horas especificadas para cada uno de los años se entienden de trabajo - efectivo, ateniéndose en todo caso a la jornada máxima legal.

Artículo 27 - Distribución del horario.

Para la distribución del horario se tendrá en cuenta :

- a) Que todos los sábados del año quedan libres, es decir, que las horas dorrespondientes a los mismos se distribuirán de lunes a viernes.
- b) Para el personal de talleres la jornada anual se distribuirá de modo que el horario sea con tinuado, adicionanão al que resulte, el descanso de 20 minutos diarios que correrán a cargo del trabajador, siempre que no se sobra pase la jornada máxima legal.
- c) Para el personal de Oficinas de Sabadell, Bar celona y Madrid, el horario tendrá la modalidad de flexible, con arreglo a la norna inter na que se adjunta a este Convenio como Anexo nº 1.
- d) Para el personal de Oficinas comprendido en el apartado anterior, se tendrá en cuenta para la distribución anual de su horario, que edesde el 15 de Junio al 15 de Septiembre su jornada será continuada y sin pausa alguna, manteniéndose el horario flexible. El periodo de jornada continuada álempra empezará en lunes y terminará en viernes.
- 81 no coinciden con festivo, serán considera dos como tal a todos los efectos y sin recuperación, media jornada de los días 24 y 31 de Diciembre.

Arriculo 28 - Jornada anual en régimen de turnos.

Para el personal que trabaje en régimen de turnos eu jornada anual será de 1820 horas para el año 1984 y de 1815 horas para el año 1985, comprendiendo en las mismas el derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos diarios.

Durante 1984 y 1985, ol descanso se disfrutará teniendo en cuenta el contenido del Artículo 49, epartado b) del presente Convenio.

Articulo 30 - Vacaciones.

Bl período de varaciones anuales retribuídas y no mustituibles por compensación económica es :

- a) Treinta días naturales, de los que des serán opcionables.
- b) Se garantiza el disfrute comploto y retribu<u>í</u> do de las vacaciones anuales, al personal que se roincorpore del Servicio Militar antes de iniciarse el perfodo de vacaciones en la Fábrica de Enhadell.
- c) El disfrute de las vacaciones señaladas en el apartado a), para el personal de nuevo in greso o que haya disfrutado de excedencia o pormiso no retribuído, será proporcional al tiempo trabajado, cerrándose a estos efectos el período de cómputo el 31 de Julio.
- d) R1 disfrute de las vacaciones prescribe el -31 de Diciembre. Cada año al confeccionerse el calendario laboral, se fijará de común acuerdo entre la Dirección y los representantes de los trabajadores, el período de disfrute de las va caciones.